

Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, por la que se resuelve la adjudicación de los destinos que han correspondido al personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores de música y artes escénicas y cuerpos de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso escolar 2026/2027 por la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Mediante la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos (denominada Dirección General de Profesionales de la Educación por Decreto 18/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación), se convocó, para el curso escolar 2026/2027, el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

El apartado octavo.1 dispone que, una vez realizado el proceso informático de adjudicación y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos que se publicarán antes del 1 de septiembre de 2026, junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como los de desistimientos al procedimiento para la adjudicación de vacantes y las eliminaciones o modificaciones de las vacantes o resultas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de los destinos.

Adjudicar los destinos que han correspondido al personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores de música y artes escénicas y cuerpos de profesores y



maestros de taller de artes plásticas y diseño, que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, convocado para el curso escolar 2026/2027 por la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el anexo I.

Segundo.- Vacantes retiradas.

Retirar las vacantes indicadas en el anexo II, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto.2 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de plazas cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa.

Tercero.- Resultas no incorporadas.

Hacer públicas las resultas no incorporadas al proceso derivadas de desistimientos o de la no obtención de destino de la persona titular del correspondiente puesto o de la planificación educativa, de conformidad con el apartado quinto.3 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se relacionan en el anexo III.

Cuarto.- Desistimientos.

Declarar concluso el procedimiento, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desistimiento, para las personas que se relacionan en el anexo IV al no haber realizado ninguna petición de vacantes a tenor de lo indicado en el apartado sexto.10 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Irrenunciabilidad de los destinos.

De acuerdo con el apartado noveno.1 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.



Sexto.- Nombramientos e incorporación a los destinos.

1. La Directora General de Profesionales de la Educación nombrará en comisión de servicios a las personas participantes que han obtenido destino mediante la presente resolución.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

2. Al día siguiente de la publicación de esta resolución, las direcciones provinciales de educación publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la documentación que deben aportar quienes hayan obtenido destino por este procedimiento.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2026 en la localidad a la que pertenezca el centro, salvo aquellos que deban participar en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2025/2026, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos o en la realización de las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán al centro correspondiente en todo caso el 9 de septiembre de 2026. No obstante, en el supuesto de tener que realizarse pruebas extraordinarias en septiembre, el profesorado deberá comunicarlo al centro donde tenga su destino en el curso escolar 2026/2027.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores y las directoras de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado. Quien no concurra en las referidas fechas sin alegar causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pudiera corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones y otras cuestiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Profesionales de la Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

